

**DECRETO DE RECTORÍA N°52/2025****ACTUALIZA REGLAMENTO DE USO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN.****VISTOS:**

1. La necesidad de adaptar la normativa vigente a las necesidades actuales de la comunidad universitaria, con el propósito de ofrecer una mejor experiencia en el uso de los recursos y servicios bibliotecarios.
2. El Decreto de Rectoría N°76/2014 que modifica Reglamento para Usuarios del Sistema de Bibliotecas y establece su texto refundido;
3. Lo informado y solicitado por la Directora de Bibliotecas de la Universidad Católica de la Santísima Concepción;
4. La opinión favorable de la Vicerrectora Académica;
5. Lo informado por la Secretaria General;
6. Las atribuciones que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.

PRIMERO: Actualiza Reglamento de uso del sistema de bibliotecas de la universidad católica de la santísima concepción, y establece su nuevo texto refundido, que es del siguiente tenor:

REGLAMENTO DE USO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**TÍTULO I. NORMAS GENERALES****Artículo 1.**

El presente Reglamento establece el conjunto de normas que regulan los derechos, obligaciones y condiciones de uso de todos los servicios y recursos de información del Sistema de Bibliotecas de la UCSC (SiBUCSC), en lo relativo al material bibliográfico, tecnológico y de otra naturaleza, existente en sus dependencias o con acceso en línea.

Artículo 2.

El Sistema de Bibliotecas de la UCSC (SiBUCSC) está integrado por la Biblioteca Central "Monseñor Antonio Moreno Casamitjana" del Campus San Andrés, Biblioteca Especializada en Derecho del Campus Santo Domingo, Biblioteca Especializada en Medicina del Campus Clínico Chillán y las bibliotecas del Instituto Tecnológico en las sedes Talcahuano, Chillán, Los Ángeles y Cañete (en adelante IT). Su finalidad es gestionar, facilitar y promover el uso de los recursos de información en la comunidad universitaria, contribuyendo al quehacer académico y a la generación de conocimiento.

El horario de funcionamiento de cada biblioteca quedará publicado en el sitio web del SiBUCSC.



Artículo 3.

A efectos del presente Reglamento, las palabras que refieran a personas serán utilizadas conforme a las reglas del idioma para así cuidar la economía de expresión y facilitar la lectura y comprensión del texto.

TÍTULO II. DE LOS DISTINTOS USUARIOS

Artículo 4.

Los usuarios de los servicios del SiBUCSC pueden ser internos o externos.

A. Son usuarios internos: aquellos que pertenecen a la comunidad de la Universidad, quienes pueden acceder a todos los servicios del SiBUCSC. Los usuarios internos son:

1. Estudiantes regulares de pregrado, postgrado, especialidades médicas y de salud, formación continua y servicios, tesis, y cualquier otro programa validado por la Universidad en cualquiera de sus niveles y modalidades ya sea presencial, semi presencial u online.
2. Académicos, docentes y administrativos.

B. Son usuarios externos: aquellos que no pertenecen a la comunidad de la Universidad y que soliciten acceder a servicios específicos del SiBUCSC. Son usuarios externos:

3. Estudiantes regulares y académicos de las universidades integrantes del Consejo de Rectoras y Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), según lo establecido en el convenio de Préstamo Interbibliotecario (PIB).
4. Estudiantes regulares y académicos de otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras en convenio o algún vínculo académico como participación en proyectos, pasantías, intercambios, entre otros.
5. Profesionales egresados y titulados de la UCSC pertenecientes a la Red Alumni UCSC y que cuenten con credencial virtual.
6. Usuarios establecidos conforme a convenios de cooperación o patrocinios institucionales suscritos con otras instituciones.
7. Público en general (personas que no pertenezcan a ninguna de las categorías mencionadas en los puntos 3 a 6).

TÍTULO III. DE LOS USUARIOS INTERNOS

Artículo 5.

Los usuarios internos deberán validarse a través de la presentación de la cédula de identidad u otro medio de identificación personal autorizado por el SiBUCSC; cuya información será contrastada con el Sistema de Gestión de Biblioteca. El uso de la cédula de identidad u otro medio de identificación autorizado por el SiBUCSC, es de carácter único e intransferible, que acredita la calidad de usuario y permite utilizar los distintos servicios del sistema de bibliotecas.

Artículo 6.

Los usuarios internos que no se encuentren incorporados de manera automática en el Sistema de Gestión de Biblioteca, podrán solicitar su incorporación en los siguientes términos:

- tesis y/o egresados sin calidad de estudiante regular deberán solicitar su incorporación de manera presencial o a través de correo electrónico, dirigiéndose a la jefatura de la biblioteca de su campus o sede del IT, o al Jefe de Servicios al Público y Referencia. Su condición será verificada directamente en los sistemas institucionales correspondientes.



- Estudiantes regulares de programas de Formación Continua y servicios podrán acceder a los servicios bibliotecarios durante el periodo de vigencia de su plan de estudios. Su inscripción será validada mediante consulta a los sistemas institucionales al momento de la solicitud, la cual podrá realizarse de forma presencial o por correo electrónico ante la jefatura de la biblioteca respectiva o el Jefe de Servicios al Público y Referencia.
- Académicos, docentes y administrativos con contrato indefinido, plazo fijo u honorarios serán verificados en los sistemas internos de la Universidad. En caso de no encontrarse registro de su vínculo contractual, la jefatura de biblioteca de su campus o sede del IT consultará directamente con la Dirección de Gestión de Personal para confirmar su vínculo laboral.

TÍTULO IV. DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS INTERNOS

Artículo 7.

Los usuarios internos podrán acceder a los siguientes servicios:

- a) Préstamo en sala
- b) Préstamo a domicilio
- c) Préstamo de dispositivos electrónicos
- d) Préstamo de recursos especiales
- e) Préstamo de salas de estudio grupal
- f) Servicios en línea:
 - Renovación en línea
 - Solicitud de talleres de capacitación
 - Solicitud de artículos
 - Acceso a Biblioteca Digital
 - Consultas por correo electrónico
- g) Préstamo interbibliotecario (PIB) e intercampus (PI)
- h) Zona de Acceso a recursos computacionales
- i) Préstamo de salas de tesis
- j) Servicio de Recursos y herramientas de Apoyo a la Investigación
- k) Servicio de talleres de capacitación
- l) Cowork

A. Préstamo en sala

Artículo 8.

Corresponde al préstamo de material bibliográfico o de otra índole, existente en las colecciones del SiBUCSC, que por su naturaleza puede ser consultado exclusivamente en Biblioteca por un determinado periodo de horas (según información establecida en las condiciones de préstamo y renovación, publicadas en el sitio web del SiBUCSC); no permitiéndose su uso fuera de las dependencias de la biblioteca sin previa autorización de la jefatura respectiva.

El préstamo en sala rige para el siguiente tipo de material y colecciones:

- a) Prensa escrita.
- b) Dispositivos electrónicos (notebook, tablet y otros).
- c) Recursos especiales (juegos de mesa, borradores, lockers, entre otros).

B. Préstamo a domicilio

Artículo 9.

Corresponde al préstamo de material bibliográfico que forma parte de las colecciones general, literatura, tesis, reserva y audiovisual, que puede ser retirado de biblioteca con el correspondiente registro en la cuenta del usuario.



Artículo 10.

La cantidad de préstamos y los plazos dependerán del tipo de colección, del tipo de usuario y de la biblioteca prestadora, según lo señalado en las condiciones de préstamo y renovación de material que determina Biblioteca y que se publican en el sitio web del SiBUCSC.

Artículo 11.

El personal del SiBUCSC solicitará la devolución inmediata de cualquier material cuya fecha de préstamo se encuentre vencida, según las disposiciones establecidas en el instructivo "Trabajo de cobranza de recursos bibliográficos en calidad de morosidad", correspondiente al Sistema de Gestión de Calidad. Estos mecanismos son:

- Envío de correo electrónico.
- Llamada telefónica.
- Aviso a jefaturas de carreras o de programas, secretaria académica, direcciones de unidades administrativas y/o académicas, según el tipo de usuario.
- Envío de carta de cobranza certificada al domicilio del usuario moroso.

C. Préstamo de dispositivos electrónicos

Artículo 12.

Corresponde al préstamo de material de tipo tecnológico como computadores portátiles, tablets digitales u otros existentes en las colecciones del SiBUCSC, y que por su naturaleza pueden ser consultados exclusivamente en sala, por un tiempo estimado en horas; según lo señalado en las condiciones de préstamo y renovación de material que determina Biblioteca y que se publican en el sitio web del SiBUCSC.

D. Préstamo de recursos especiales

Artículo 13.

Corresponde al préstamo de material de ocio y de apoyo al estudiantado (como juegos de mesa, borradores, lockers, entre otros), que por su naturaleza pueden ser prestados por un tiempo estimado en horas; según lo señalado en las condiciones de préstamo y renovación de material que determina Biblioteca y que se publican en el sitio web del SiBUCSC.

E. Préstamo de salas de estudio grupal

Artículo 14.

Servicio destinado a estudiantes regulares de pregrado, postgrado y de formación continua y servicios de la Universidad, para el desarrollo de actividades de estudio grupal, con un mínimo de dos y hasta un máximo de cuatro personas por sala. El tiempo de uso de las salas se encuentra estimado en horas; según lo señalado en las condiciones de préstamo y renovación de material que determina Biblioteca y que se publican en el sitio web del SiBUCSC.

La devolución tardía de la sala y/o la alteración del orden en la misma, será sancionada en virtud de la magnitud de la falta, aplicándose la suspensión de servicios de préstamo, según las normas expresadas sobre el particular en el Título V del presente Reglamento.

F. Servicios en línea

Artículo 15.

Corresponde a servicios integrales dispuestos a través del sitio web del SiBUCSC, y que permiten a los usuarios efectuar los siguientes requerimientos:

- **Renovación en línea:** servicio que permite renovar préstamos de material bibliográfico a través del sitio web <https://www.sibucsc.cl/>, según lo señalado en las condiciones de préstamo y renovación de material que determina Biblioteca y que se publican en el sitio web del SiBUCSC.
- **Solicitud de talleres de capacitación:** servicio que ayuda al usuario a desarrollar competencias informacionales (manejo y habilidades en uso de recursos electrónicos),



conocimientos en normas de citación y gestores bibliográficos, disponible a través del sitio web <https://www.sibucsc.cl/>.

- **Solicitud de artículos:** servicio disponible que le permite solicitar la búsqueda y provisión de artículos de revistas científicas, sin acceso desde la biblioteca digital del SiBUCSC. La provisión de aquellos artículos que requieran un cobro para su obtención deberá ser costeadada por el usuario solicitante.
- **Acceso a Biblioteca Digital:** servicio que permite el acceso en línea a bases de datos contratadas. El acceso remoto se efectúa mediante el empleo de claves originadas por defecto al momento de formalizar un vínculo con la Universidad. En caso de que el usuario no posea una clave activada, la solicitud se puede realizar a través de la Unidad de Servicios al Público y Referencia (USPR), o con las jefaturas de biblioteca correspondiente a cada campus o sede. La clave de acceso a los recursos digitales es única, personal e intransferible.
- **Consultas por correo electrónico:** permite a los usuarios plantear solicitudes, preguntas y sugerencias al correo electrónico que determine Biblioteca.

G. Solicitud de Préstamo Interbibliotecario (PIB) e Intercampus (PI)

Artículo 16.

Este servicio permite a los usuarios internos obtener material bibliográfico que se encuentra en otras bibliotecas del país, e instituciones afines; en virtud de los convenios de cooperación bibliográfica con miembros del CRUCH. Podrán acceder al Préstamo Interbibliotecario (PIB) los usuarios internos que no se encuentren en calidad de morosos. La implicancia de costos de traslado de material y los tiempos de préstamo quedan sujetos a las normas y condiciones de la biblioteca propietaria del material. Asimismo, el usuario solicitante debe costear los gastos de traslado.

Adicionalmente, también pueden solicitar material bibliográfico en cualquiera de las bibliotecas que gestiona el SiBUCSC en campus y sedes.

En ambos casos, las solicitudes deben realizarse a través de la jefatura de la biblioteca correspondiente.

H. Zona de acceso a recursos computacionales

Artículo 17.

Podrán utilizar la zona de acceso a recursos computacionales los usuarios en calidad de alumnos regulares, tesis, académicos, docentes y administrativo. En caso de daño del equipamiento, se aplicará lo indicado en el artículo 44 del presente Reglamento.

Artículo 18.

Los equipos disponibles en la zona de acceso a recursos computacionales deberán ser utilizados solamente para el acceso a biblioteca digital, fines académicos y realización de trabajos, tesis y otros similares. El tiempo de uso de los equipos se estima en horas, según lo señalado en las condiciones de préstamo y renovación que determina Biblioteca y que se publican en el sitio web del SiBUCSC.

Artículo 19.

Queda prohibida la utilización de los dispositivos electrónicos para otros fines que no sean académicos, y que atenten contra los principios y valores que inspiran a la Universidad y la normativa interna y externa que resulte aplicable. Los usuarios que sean sorprendidos haciendo mal uso de este equipamiento serán sancionadas de acuerdo con la normativa vigente que resulte aplicable.

Artículo 20.

Tanto el mobiliario como los dispositivos electrónicos deberán ser manipulados evitando toda acción que implique deterioro o destrucción. El traslado de cualquier medio técnico, dentro o fuera de la zona de acceso a recursos computacionales, sólo podrá ser realizado



bajo supervisión y control de la Unidad de Tecnologías de Información (UTI) perteneciente al SiBUCSC.

En el caso que el equipamiento tecnológico asignado presente fallas durante su funcionamiento, el usuario deberá comunicarlo inmediatamente al personal del SiBUCSC.

I. Préstamo de salas de tesis

Artículo 21.

Este servicio está destinado a estudiantes que tengan la condición de tesis y/o egresados, con su cuenta personal vigente en el SiBUCSC. En el caso de estudiantes egresados, cuyo registro se encuentre caducado, podrán tramitar su activación de acuerdo a lo indicado en el artículo 5 de este Reglamento.

Artículo 22.

El servicio de préstamo de las salas de tesis, se realizará de acuerdo con la disponibilidad en el momento de la solicitud.

Artículo 23.

El tiempo de uso de las salas se encuentra estimado en horas; según lo señalado en las condiciones de préstamo y renovación que determina Biblioteca y que se publican en el sitio web del SiBUCSC.

Artículo 24.

El préstamo de sala de tesis se hará efectivo previa identificación del usuario con su cédula de identidad u otro medio de identificación personal autorizado por el SiBUCSC, siendo contrastado este dato en el Sistema de Gestión de Biblioteca.

La devolución tardía de la sala y/o la alteración del orden en la misma, será sancionada en virtud de la magnitud de la falta, aplicándose la suspensión de servicios de préstamo, según las normas expresadas en el Título V del presente Reglamento.

Artículo 25.

La capacidad de la sala es de hasta cuatro personas.

J. Servicio de Recursos y herramientas de Apoyo a la Investigación

Artículo 26.

Este servicio está dirigido a los usuarios que sean estudiantes de pregrado, postgrado, académicos, docentes o administrativos que realicen actividades de investigación y/o innovación y necesiten orientación y/o soporte en la búsqueda de información especializada, creación de perfil en plataformas científicas y su interoperabilidad, asesoría sobre revistas científicas, planes de gestión de datos, gestores bibliográficos, software de similitud, integridad académica.

K. Servicio de talleres de capacitación

Artículo 27.

Este servicio pone a disposición de los usuarios del SiBUCSC, talleres que se orientan a desarrollar competencias informacionales al momento de acceder, identificar, evaluar y usar información de forma ética y adecuada.

L. Cowork

Artículo 28.

Este servicio ofrece un espacio de trabajo colaborativo ubicado en la Biblioteca del Campus San Andrés, disponible para los usuarios internos del SiBUCSC. Su uso está sujeto a disponibilidad y a las normas establecidas por la Biblioteca.

**TITULO V. DE LOS USUARIOS MOROSOS****Artículo 29.**

Quien no dé cumplimiento a la devolución de material bibliográfico en los plazos establecidos será considerado un usuario moroso.

La condición de usuario moroso podrá afectar la inscripción de ramos en los procesos académicos definidos por la Universidad, de acuerdo con las disposiciones institucionales vigentes.

La condición de usuario moroso podrá afectar el otorgamiento de visto bueno a las solicitudes de renuncia o suspensión que eventualmente dirija el estudiante a la Dirección de Registro Académico (DRA), de acuerdo con las disposiciones institucionales vigentes

Artículo 30.

Los usuarios morosos o en condición de sancionados, en el Sistema de gestión de Biblioteca, no pueden hacer uso efectivo de los servicios de préstamo a domicilio, y sólo pueden acceder a los recursos disponibles en estantería abierta para consulta en sala.

Artículo 31.

Los usuarios del servicio de préstamo a domicilio que estén en condición de morosidad tendrán una suspensión efectiva por cada día de atraso, contado desde la fecha de devolución del material adeudado y de acuerdo con los plazos de sanción que se indican en la siguiente tabla:

TIPO DE COLECCIÓN	TIEMPO DE ATRASO	SUSPENSIÓN
Referencia	1 día	1 día acumulativo por cada material atrasado
Reserva	1 día	1 día acumulativo por cada material atrasado
General	1 día	1 día acumulativo por cada material atrasado
Memorias o Tesis	1 día	1 día acumulativo por cada material atrasado
Publicaciones Seriadas	1 día	1 día acumulativo por cada material atrasado
Recursos Audiovisuales, electrónicos y especiales	por horas	Suspensión según el tipo de material

Artículo 32.

El levantamiento de sanciones por mora en la devolución de material bibliográfico prestado a domicilio podrá ser gestionado a través de cada jefatura de biblioteca; previa justificación de las razones médicas o emergencias de otra naturaleza, presentando para ello un documento que respalde la solicitud.

Artículo 33.

El usuario que hubiere extraviado un libro impreso deberá reponer un ejemplar en buen estado de la misma edición o una posterior. Mientras no regularice su situación no podrá hacer uso de los servicios del SiBUCSC.

El usuario en esta situación tendrá la posibilidad de firmar una carta de compromiso para el establecimiento de un plazo no mayor a un semestre en la reposición del material bibliográfico extraviado. En ningún caso se recibirá material fotocopiado ni con marcas y/o timbres pertenecientes a otras instituciones.



Similares condiciones se aplicarán para aquellos usuarios que extraviaren o inutilizaren dispositivos electrónicos, materiales especiales o cualquier otro recurso que esté sujeto a condiciones de préstamo, ya sea en sala o a domicilio.

El no cumplimiento de las exigencias de este artículo por parte de los usuarios internos, será notificado a la Facultad, Instituto o Dirección correspondiente.

Artículo 34.

Los usuarios internos que sean sorprendidas realizando acciones que atenten contra las reglas internas de funcionamiento de la Biblioteca y demás normativas, internas y externas aplicables, serán expulsados de la biblioteca.

TÍTULO VI. DEL CERTIFICADO DE NO DEUDA DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO**Artículo 35.**

Este certificado se exige al estudiantado para los siguientes trámites y/o procesos:

- Egreso
- Obtención del título
- Reincorporación a una carrera o programa
- Suspensión de estudios
- Renuncia a una carrera o programa
- Obtención de concentración de notas
- Obtención de grado académico
- Rendición de examen de grado
- Aplicación de una causal de gracia
- Fines que estime conveniente

Será extendido por la Unidad de Servicios al Público y Referencia (USPR), Jefaturas de Bibliotecas o Asistentes designados a este propósito. Su emisión podrá ser impresa o digital, según requerimiento de la persona solicitante.

Artículo 36.

En el caso de académicos, docentes y administrativos que dejen de prestar servicios a la Institución, la Dirección de Gestión de Personal (DGP) solicitará a la Dirección de Bibliotecas, revisar las cuentas de usuario para corroborar su estado. De existir material pendiente de devolución asociado al registro de usuario, la DGP activará los mecanismos para velar por la restitución del material adeudado, de manera simultánea al término de la relación contractual.

TÍTULO VII. DE LOS USUARIOS EXTERNOS**Artículo 37.**

Los usuarios externos, en conformidad a lo determinado en el artículo 3, letra B del presente Reglamento, deberán solicitar su validación mediante mecanismos de identificación formales para su autenticación, como la presentación de una credencial de biblioteca y/o credencial universitaria de la institución a la cual pertenecen, en conjunto con su cédula de identidad o documento de identificación vigente.

Artículo 38.

Los usuarios externos establecidos conforme a convenios de cooperación suscritos y patrocinios institucionales por el SiBUCSC y/o la propia Universidad, podrán hacer uso de las dependencias, solicitar materiales bibliográficos y recursos tecnológicos en base a lo estipulado en dicho acuerdo. En el caso de los Exalumnos pertenecientes a la Red Alumni UCSC, tendrán acceso a los recursos del Sistema de Bibliotecas, de acuerdo con las



condiciones y los beneficios establecidos por Biblioteca y publicados en el sitio web de la Red de Exalumnos.

TÍTULO VIII. DE LOS SERVICIOS DE PRÉSTAMO A LOS USUARIOS EXTERNOS

Artículo 39.

Los usuarios externos, podrán acceder a préstamos según las siguientes modalidades:

A. Consulta en sala

Los usuarios externos podrán obtener información bibliográfica, leer y consultar material de referencia y publicaciones seriadas, además de diarios del día. Para estos fines podrán realizar hasta dos (2) préstamos de material bibliográfico de manera simultánea, que podrán revisar en las dependencias de la biblioteca a la que pertenezca el material.

B. Servicio de préstamo domiciliario

Artículo 40.

Este servicio está diseñado para los usuarios externos contemplados en convenios de cooperación, según las disposiciones establecidas en dichos instrumentos.

TÍTULO IX. DE LA ENTREGA DE TESIS

Artículo 41.

Los trabajos finales de titulación de las carreras de pregrado o programas de postgrado ya sean seminarios de investigación, tesis, tesina u otra denominación, deben ser enviados a biblioteca en formato digital a través de los medios dispuestos por el Sistema de Biblioteca para estos fines.

Artículo 42.

El autor deberá remitir una copia digital de su trabajo, junto a un documento o formulario de autorización o denegación de consentimiento, para ser incorporada en el Repositorio Institucional de la UCSC.

TÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43.

Se prohíbe fumar y consumir alimentos o bebidas de cualquier tipo en los espacios de biblioteca.

Artículo 44.

Queda prohibido el uso de parlantes externos para la reproducción de música en las dependencias de la Biblioteca, salvo en el caso de actividades previamente autorizadas y programadas con la debida antelación.

Artículo 45.

Queda prohibida la comercialización de cualquier tipo de productos en los espacios de biblioteca.

Artículo 46.

Todo usuario que causare daño o hiciera mal uso de la infraestructura, espacios y salas disponibles para el estudio, material bibliográfico, tecnológico y de cualquier otra naturaleza, que administre el SiBUCSC, deberá realizar el pago de los daños y perjuicios que hubiere ocasionado, y quedará suspendido de los servicios de biblioteca hasta saldar el costo de lo dañado.

De igual manera en el caso que se compruebe la sustracción de material bibliográfico, tecnológico y de cualquier otra naturaleza, será considerada como una falta grave, que podrá



ser sancionada hasta con la expulsión de la Universidad, en conformidad a lo dispuesto en la normativa institucional y legislación aplicable a estas acciones.

Artículo 47.

Sin perjuicio de lo señalado, toda infracción a las normas disciplinarias del presente Reglamento podrá ser investigada y sancionada según lo establecido en la normativa institucional y legislación aplicable a estas acciones.

Artículo 48.

Los casos especiales y los procedimientos no previstos en el presente reglamento, dependiendo de su contexto, podrán ser resueltos mediante la Jefatura de Biblioteca, las Jefaturas de las distintas Unidades pertenecientes al SiBUCSC o la Dirección de Bibliotecas.

Artículo 49.

El presente Reglamento rige para todas las bibliotecas de la Universidad. Sin embargo, cada biblioteca podrá determinar normas específicas de funcionamiento y uso, de carácter complementario, aprobadas por la Unidad de Servicios al Público y Referencia (USPR) en conjunto con la Dirección de Bibliotecas y formalizadas por Resolución de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 50.

Para su difusión y conocimiento público, el presente Reglamento estará disponible en el sitio web del SiBUCSC, asimismo, en cada una de las bibliotecas que componen el sistema, habrá una copia impresa disponible para su consulta.

Artículo 51.

El presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado por decreto de rectoría, de acuerdo con las necesidades de buen servicio del SiBUCSC.

SEGUNDO: Deroga el Decreto de Rectoría N°76/2014.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 09 de mayo de 2025
CMC/LRG/LGC/mer



LORENA RUIZ GURIDI
Secretaría General



DR. CRISTHIAN MELLADO CID
Rector